



AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

Expediente General Nº 116/2024

Procedimiento: Expediente de modificación de Ordenanza Fiscal.

Asunto: EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Ayuntamiento de Lora de Estepa en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de Octubre de 2024, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA.

Dado el tiempo transcurrido desde la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles y para su adaptación a la regulación normativa actualizada, se propone la siguiente redacción.

Se modifica la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y RUSTICA, con su nueva redacción y actualización del texto. Sus modificaciones que son:

Se modifica en el Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo, su apartado 3, queda redactado y modificado de la siguiente manera:

3.Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,65 %
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,96 %
- Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3 %.

Se añade un nuevo artículo

Artículo 9 bis. Plan de pagos personalizado del Impuesto.

1. El pago de impuesto se podrá efectuar mediante un plan de pagos personalizado, de forma fraccionada, mediante su domiciliación y no devengará intereses de demora por su fraccionamiento, consistiendo en tres fracciones de pago, en los meses de abril, julio y octubre. Inicialmente, el importe de las tres fracciones de pago, se determinará dividiendo el importe de la deuda recogida en el padrón o liquidación del año anterior entre las tres fracciones.

2. Los interesados en acogerse a esta modalidad de pago, podrán solicitarlo al Ayuntamiento, antes de 1 de enero del ejercicio para el que deba surtir efecto el plan de pagos, indicando:

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	hb/EfHUHJ48N08knioDiG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	31/10/2024 11:08:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hb/EfHUHJ48N08knioDiG==		





AYUNTAMIENTO
de
Lora de Estepa

- a.- Solicitud de plan de pago personalizado de IBI mediante tres fracciones de pago en los meses de abril, julio y octubre.
- b. Número de cuenta en la que se domicilia el pago.
- c.- Domicilio actualizado, teléfono de contacto y correo electrónico, en su caso.

3.- Una vez presentada la solicitud correspondiente, se entenderá automáticamente concedida, sin que se requiera notificación alguna al obligado tributario del acuerdo de concesión.

4.- El pago a cuenta del pago personalizado concedido de este Impuesto, se entenderá tácitamente renovado para el ejercicio siguiente en la modalidad elegida, siempre que no exista una petición de modificación o revocación expresa por el interesado.”

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lora de Estepa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo. El Alcalde.
Enrique Jiménez Rivas.

Plaza de Andalucía, nº15 – Tfno. 954 829 011 – Fax 954 829 012 – 41564 **LORA DE ESTEPA** (Sevilla)

Código Seguro De Verificación	hB/EfHUHJ48N08kniDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Jimenez Rivas	Firmado	31/10/2024 11:08:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hB/EfHUHJ48N08kniDiGQ==		

